

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

PICTON – APOLLO VIII FONDO DE INVERSIÓN

En Santiago de Chile, a las 14:31 horas del día 2 de mayo de 2018, en las oficinas ubicadas en Av. Apoquindo 2929, piso 22, comuna de Las Condes, Santiago, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Picton – Apollo VIII Fondo de Inversión** (el "Fondo"), presidida por el Director de Picton Administradora General de Fondos S.A. don Augusto Undurraga Bulnes y con la asistencia del Gerente General de la misma don Matías Riutort Kreft, quien actuó como Secretario:

ASISTENCIA

Asistieron los Aportantes que se indican a continuación:

Aportante	Representante	Nº Cuotas
A.F.P. Provida S.A. para Fondo de Pensión Tipo A	Guillermo Gomez Machuca	4.361.843
A.F.P. Provida S.A. para Fondo de Pensión Tipo B	Guillermo Gomez Machuca	5.154.904
A.F.P. Provida S.A. para Fondo de Pensión Tipo C	Guillermo Gomez Machuca	15.861.217
A.F.P. Provida S.A. para Fondo de Pensión Tipo D	Guillermo Gomez Machuca	6.344.496
A.F.P. Habitat S.A. para Fondo de Pensión Tipo A	Alexandra Budge Latorre	10.682.535
A.F.P. Habitat S.A. para Fondo de Pensión Tipo B	Alexandra Budge Latorre	7.034.455
A.F.P. Habitat S.A. para Fondo de Pensión Tipo C	Alexandra Budge Latorre	14.005.456
Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional De Seguros S.A.	Matías Riutort Kreft	9.913.266
CN Life Compañía de Seguros de Vida S.A.	Matías Riutort Kreft	1.982.663
Inversiones El Ambar Spa	Matías Riutort Kreft	1.982.663
Inversiones El Colibrí Spa	Matías Riutort Kreft	1.982.663
Chile Cultivos Limitada	Matías Riutort Kreft	1.586.133

7A

Fondo De Inversión Privado CChC-C	Matías Riutort Kreft	491.710
TOTAL		81.384.004

1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES

Señaló el señor Presidente que, encontrándose presente y representado el 89,53% de las cuotas válidamente emitidas del Fondo y considerando que todos sus titulares tenían inscritas sus cuotas en el Registro de Aportantes a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de celebración de la Asamblea, se daba por constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Picton – Apollo VIII Fondo de Inversión, de acuerdo con la convocatoria efectuada por el Directorio de Picton Administradora General de Fondos S.A. en Sesión de fecha 17 de abril de 2018.

Se dejó constancia que las citaciones a los señores Aportantes se enviaron oportunamente, en conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Interno del Fondo y se publicó el aviso de convocatoria en el sitio web de la Administradora el día 17 de abril de 2018. El señor Presidente solicitó la omisión de la lectura de la citación y aviso mencionados, lo que se aprobó por unanimidad y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Provida S.A. y A.F.P. Habitat S.A para sus respectivos Fondos de Pensiones.

Los poderes otorgados a los presentes fueron revisados, encontrándose estos poderes y la hoja de asistencia a disposición de los señores Aportantes, los que fueron aprobados por la unanimidad de los Aportantes y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Provida S.A. y A.F.P. Habitat S.A., S.A. para sus respectivos Fondos de Pensiones.

Se acordó dejar constancia que no se encontraba presente el delegado de la Comisión para el Mercado Financiero.

2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Se propuso designar como Presidente de la Asamblea al Director de la Sociedad Administradora, don Augusto Undurraga Bulnes y como Secretario, al Gerente General de la misma, don Matías Riutort Kreft. La Asamblea aprobó esta proposición por unanimidad y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Provida S.A. y A.F.P. Habitat S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

21

3. **DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA**

Señaló el señor Presidente que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de la Ley 20.712 y atendido el número de personas presentes, era preciso que el acta que se levantara de la presente asamblea fuese firmada por la totalidad de las personas naturales asistentes, lo que fue acordado por unanimidad y, consecuentemente, con el voto favorable de los representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Habitat S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

4. **TABLA**

Se informó a los señores Aportantes que la presente Asamblea tenía por objeto someter a su consideración las siguientes proposiciones de la Administradora:

1. Modificar el Reglamento Interno del Fondo, reemplazando las referencias a la "Superintendencia de Valores y Seguros" por la "Comisión para el Mercado Financiero" y asimismo modificar el número DOS del Título VIII "*Gobierno Corporativo*", referido al Comité de Vigilancia;
2. Acordar una disminución de capital de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.1. del Título X del Reglamento Interno del Fondo;
3. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

5. **MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO INTERNO**

El señor Presidente señaló que correspondía a los señores Aportantes pronunciarse respecto de la modificación del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /i/ las referencias a la "Superintendencia de Valores y Seguros"; y /ii/ "*Gobierno Corporativo*", referido al Comité de Vigilancia.

El señor Presidente indicó que de acuerdo con lo anterior, se propuso a los Aportantes aprobar la modificación del numeral 2.1. DOS. del Título I así como todas las referencias a la Superintendencia y el número DOS del Título VIII; todos los anteriores del Reglamento Interno del Fondo, en la forma que se indicó a continuación:

- a) **En el numeral 2.1 del número DOS. ANTECEDENTES GENERALES del Título I. INFORMACIÓN GENERAL DEL FONDO, se produjeron los siguientes cambios que se destacan.**

2a

“2.1 El presente Reglamento Interno rige el funcionamiento de Picton – Apollo VIII Fondo de Inversión (en adelante el “Fondo”), que ha organizado y constituido Picton Administradora General de Fondos S.A. (en adelante la “Administradora”) conforme a las disposiciones de la Ley N° 20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales (en adelante la “Ley”) su Reglamento, Decreto Supremo N° 129 de 2014 (en adelante el “Reglamento de la Ley”) y las instrucciones obligatorias impartidas por la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante la “CMF”).”

Producto del cambio anterior se propuso sustituir todas las referencias hechas en el Reglamento Interno a la “Superintendencia” por “CMF”.

- b) En el número DOS. COMITÉ DE VIGILANCIA del Título VIII. GOBIERNO CORPORATIVO, se produjeron los siguientes cambios que se destacan:**

“DOS. COMITÉ DE VIGILANCIA

2.1 El Fondo contará con un Comité de Vigilancia que estará compuesto por tres representantes de los Aportantes del Fondo designados por los Aportantes que durarán 1 año en sus cargos, serán elegidos en Asamblea Ordinaria y se renovarán en cada Asamblea Ordinaria de Aportantes, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

*2.2 El Comité de Vigilancia tendrá las facultades y deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la **normativa aplicable al efecto y en el presente Reglamento Interno**. El Comité de Vigilancia estará especialmente facultado para solicitar a la Administradora la información financiera disponible del Fondo Apollo, el detalle de todas las transferencias recibidas o enviadas por el Fondo y, en general, toda comunicación recibida por el Fondo en relación a llamados de capital, distribuciones, valoración de inversiones y cálculo de honorarios u otras formas de compensación económica que el Fondo deba pagar en su calidad de Limited Partner del Fondo Apollo.*

La Administradora presentará al Comité de Vigilancia, en sesiones tras la elaboración de los Estados Financieros trimestrales, un informe con la conciliación de los montos cobrados o asignados al Fondo en el trimestre anterior por concepto de gastos, comisiones fijas y/o comisiones asociadas al desempeño del fondo (“comisiones variables”) y distribuciones, según sea el caso, para asegurar que dichos cálculos se ajustan a las disposiciones establecidas en el correspondiente Limited Partnership Agreement. En caso que el proceso de conciliación identifique discrepancias materiales, corresponderá a la Administradora realizar las gestiones

conducentes a aclarar dichas discrepancias en el menor plazo posible e informar al Comité de Vigilancia acerca de las medidas adoptadas.

En caso que la información financiera del Fondo Apollo, el detalle de todas las transferencias recibidas o enviadas por el Fondo y/o las comunicaciones recibidas por la Administradora hayan ocurrido con una anticipación inferior a 5 días hábiles a la próxima sesión del Comité de Vigilancia, la Administradora podrá presentar sus conclusiones en la siguiente sesión del Comité de Vigilancia.

2.3 La remuneración de los miembros del Comité de Vigilancia y su presupuesto de gastos serán determinados por la Asamblea Ordinaria de Aportantes y serán gastos de cargo al Fondo.

2.4 Los miembros del Comité de Vigilancia deberán cumplir con lo siguiente:

(A) No ser personas relacionadas a la Administradora. Para estos efectos las personas relacionadas con la Administradora corresponden a aquellas personas naturales que define el Título XV de la Ley 18.045;

(B) No ser personas con las que la Administradora haya tenido relaciones de negocio o profesionales.

Se entenderá como relación de negocios aquella que se produce con ocasión de la realización de un negocio de cualquier índole, ya sea que éste importe una transferencia o arrendamiento de bienes, o bien una asociación para desarrollar en conjunto un determinado proyecto, etc.

Relación profesional en cambio, será aquella que se produzca a propósito de la prestación de servicios profesionales o de otra índole, sean ellos con o sin subordinación y dependencia.

(C) Ser mayores de edad; y

(D) No ser personas condenadas por delitos que merezcan pena aflictiva o de inhabilitación perpetua para desempeñar cargos públicos, o deudores en un procedimiento concursal de liquidación o administradores o representantes legales de deudores formalizados por delitos concursales establecidos en el Código Penal.

2.5 Si se produjere la vacancia de un miembro del Comité de Vigilancia, el Comité podrá nombrar un reemplazante el cual durará en sus funciones hasta la próxima Asamblea Ordinaria de Aportantes en que se designen sus integrantes.

2a

2.6 El Comité de Vigilancia podrá requerir información pública y otros antecedentes específicos relativos a otros fondos administrados por la Administradora, en la medida que dicha información sea necesaria, a juicio de la mayoría de sus miembros, para comprobar que la Administradora cumple con lo establecido en el presente Reglamento, en el Reglamento General de Fondos o en los propios procedimientos establecidos por la Administradora, respecto de algunas situaciones tales como la asignación de activos entre los fondos administrados y la resolución de conflictos de interés. El Comité de Vigilancia deberá ser informado por el Gerente General de la Administradora, trimestralmente y mediante la entrega de información financiera suficiente, sobre el desarrollo, gestión y comportamiento de las inversiones del Fondo en acciones cuya emisión no haya sido registrada en la CMF o como valor de oferta pública en el extranjero, siempre que producto de dichas inversiones, el Fondo pase a ser controlador del respectivo emisor.

2.7 Cada miembro del Comité de Vigilancia tiene derecho a ser informado plena y documentadamente y en cualquier tiempo por el Gerente General de la Administradora de todo lo relacionado con la marcha del Fondo.

2.8 Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité de Vigilancia deberá sesionar en las oficinas de la Administradora, o en el lugar en que sus integrantes unánimemente determinen, a lo menos cuatro veces por año, o bien según sea determinado por la normativa que al efecto emita la CMF, en las fechas predeterminadas por el propio Comité de Vigilancia. Sin perjuicio de lo anterior, el Comité de Vigilancia podrá sesionar extraordinariamente cada vez que sus miembros lo estimen necesario. A las sesiones del Comité de Vigilancia podrá asistir el Gerente General de la Administradora, salvo que los miembros del Comité acuerden sesionar sin la presencia de éste. Para que el Comité de Vigilancia pueda sesionar válidamente, tanto en forma ordinaria como extraordinaria, se requerirá que asistan a lo menos dos de los tres miembros integrantes del Comité y los acuerdos se adoptarán con el voto conforme de dos de los tres miembros.

2.9 Las deliberaciones y acuerdos del Comité de Vigilancia se escriturarán en un libro de actas, por cualquier medio, siempre que éste ofrezca seguridad que no podrá haber intercalaciones, supresiones o cualquier otra adulteración que pueda afectar la fidelidad del acta, que será firmada por los miembros del Comité de Vigilancia que hubieren concurrido a la sesión. Si alguno de ellos falleciere o se imposibilitare por cualquier causa para firmar el acta correspondiente, se dejará constancia en la misma de la respectiva circunstancia o impedimento.

Se entenderá aprobada el acta desde el momento de su firma. Los integrantes del Comité de Vigilancia presentes en la sesión correspondiente no podrán negarse o excusarse de firmarla. Si algún miembro del Comité de Vigilancia quiere salvar su

22

responsabilidad por algún acto o acuerdo de ese Comité, deberá hacer constar en el acta su oposición.

Si algún integrante del Comité de Vigilancia estimare que un acta presenta inexactitudes u omisiones, tiene el derecho de estampar, antes de firmarla, las salvedades correspondientes.

El acta correspondiente deberá quedar firmada y salvada, si correspondiere, antes de la siguiente sesión del Comité que se lleve a efecto.

El libro de actas de las sesiones del Comité deberá llevarse en la forma establecida en la Circular N° 1.291, de 1996, de la CMF.

2.10 En la primera sesión que celebren los integrantes del Comité de Vigilancia con posterioridad a la asamblea de aportantes en que sean nombrados, deberán designar a uno de sus miembros para que actúe como representante ante cualquier requerimiento de los Aportantes, de la Administradora u otros.

Los miembros del Comité de Vigilancia estarán obligados a guardar reserva respecto de los negocios y de la información del Fondo a que tengan acceso en razón de su cargo y que no haya sido divulgada por la Administradora.

2.11 El Comité de Vigilancia deberá presentar a la Asamblea Ordinaria de Aportantes, anualmente y por escrito, un informe en el cual efectuará una rendición de cuentas de su gestión debidamente documentada.

En este informe, el Comité de Vigilancia deberá pronunciarse al menos sobre el cumplimiento por parte de la Administradora de lo establecido en los literales a), b) y c) del artículo 70° de la Ley. El Comité de Vigilancia deberá mantener a disposición de la CMF, copia del referido informe.

2.12 Los miembros del Comité de Vigilancia deberán en un plazo de 15 días hábiles, después del cuatrimestre siguiente a la fecha de cierre de cada ejercicio, informar mediante carta a los Aportantes y a la Administradora: (i) si los miembros del Comité de Vigilancia integran comités de vigilancia de otros fondos de inversión, y si son directores de otra sociedad administradora de fondos, en igual período; y (ii) si los miembros del Comité de Vigilancia han sido objeto de sanciones por parte de la CMF.

2.13 Los miembros del Comité de Vigilancia estarán obligados a cumplir con el deber de reserva de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° de la Ley.”.

Luego de un breve intercambio de opiniones la Asamblea acordó por unanimidad y,

consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Provida S.A. y A.F.P. Habitat S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, aprobar la modificación del Reglamento Interno del Fondo.

6. APROBACIÓN DISMINUCIÓN DE CAPITAL.

El señor Presidente señaló que, conforme a la tabla de la Asamblea, se proponía a los Aportantes del Fondo pronunciarse sobre una disminución de capital del Fondo en los términos regulados en el numeral 2.1 del número DOS. del Título X. Aumentos y Disminuciones de Capital de su Reglamento Interno, por hasta el 100% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo, a fin de restituir a todos los Aportantes la parte proporcional de su inversión en el Fondo, en la forma, condiciones y plazos que se pasan a explicar.

La disminución de capital se efectuará en una o más parcialidades, mediante la disminución del número de cuotas del Fondo que acuerde la Sociedad Administradora, en la medida que se cuente con los recursos suficientes para proceder a la disminución y en la medida que la Administradora determine que existen excedentes suficientes para cubrir los compromisos y obligaciones del Fondo junto con las necesidades de caja del mismo.

La disminución de capital se deberá materializar a más tardar el día 2 de mayo de 2019, en la medida que la Administradora, ya sea en una o más oportunidades, determine que existen los recursos necesarios para ello. Para estos efectos, la Administradora publicará un aviso en su página web y enviará una carta a los Aportantes del Fondo, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha del pago respectivo, indicando el número de cuotas del Fondo objeto de la respectiva disminución, y la fecha y el lugar de pago. Este aviso y carta deberán publicarse y enviarse cada vez que se vaya a proceder con una disminución de capital, hasta completar el porcentaje de cuotas máximo objeto de la disminución de capital indicada anteriormente o el plazo antes indicado.

El valor de las cuotas a ser restituido a los Aportantes se determinará tomando el valor cuota del día inmediatamente anterior a la fecha del pago correspondiente, determinado dicho valor como el que resulte de dividir el patrimonio del Fondo por el número de cuotas pagadas a esa fecha.

Además de lo anterior, dentro de un plazo de dos días hábiles a partir de la fecha de la presente asamblea, la Administradora comunicará a los Aportantes a la dirección de correo electrónico que éstos tengan registrada frente a la Administradora, las condiciones de la disminución de capital.

24

El o los pagos de la disminución deberán efectuarse en dólares de los Estados Unidos de América, mediante cheque nominativo o a través de transferencia electrónica en cuenta corriente bancaria.

En la medida que venza el plazo antes referido sin que se haya materializado íntegramente la disminución de capital propuesta, la Administradora tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar de dicha fecha para enviar una comunicación a los Aportantes del Fondo, informando el número de cuotas en que en definitiva se haya disminuido el capital.

Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de materializar y pagar una disminución de capital que ascienda al 100% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo, previamente la Administradora deberá convocar a una Asamblea Extraordinaria que deberá acordar la liquidación del Fondo y designar al liquidador, fijándole sus atribuciones, deberes y remuneración. Los términos y el plazo en que se pagará la citada disminución de capital, así como la liquidación del Fondo, serán los que en definitiva acuerde la Asamblea Extraordinaria de Aportantes convocada por la Administradora de acuerdo con lo antes señalado.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea acordó por unanimidad y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Provida S.A. y A.F.P. Habitat S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, para sus respectivos Fondos de Pensiones, aprobar la disminución de capital del Fondo en los términos propuestos.

7. IMPLEMENTACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA

A fin de implementar los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, el señor Presidente solicitó a los señores Aportantes, facultar a la Administradora para:

- /i/ Depositar un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo en la Comisión para el Mercado Financiero; y
- /ii/ Efectuar todas las modificaciones que sean necesarias al texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, a fin de cumplir con lo ordenado o propuesto por la Comisión para el Mercado Financiero o subsanar sus observaciones al acta de la presente Asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

La Asamblea aprobó la proposición del señor Presidente por la unanimidad de las cuotas asistentes y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Provida S.A. y A.F.P. Habitat S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

8. **LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA**

Se solicitó facultar al señor Gerente General de la Administradora del Fondo, don Matias Riutort Kreft o a quien lo reemplace interinamente en el cargo, y a los abogados Juan Cristóbal Schmidt Canessa, Pedro Pablo Cruz Morandé y Santiago Benítez Gibbons, para que cualquiera de ellos reduzca a escritura pública lo que sea pertinente del acta de esta Asamblea y efectúe las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Comisión para el Mercado Financiero, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

La Asamblea aprobó la proposición por la unanimidad de las cuotas asistentes y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Provida S.A. y A.F.P. Habitat S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

No habiendo otras materias que tratar se dio por terminada la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, agradeciendo la presencia de los asistentes, siendo las 14:40 horas.



Augusto Undurraga-Bulnes



Matias Riutort Kreft



Alexandra Budge Latorre,



Guillermo Gómez Machuca